

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETO EDIL N° 29/2024 COLCAPIRHUA, 17 DE OCTUBRE DE 2024

# ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante para la gestión 2024 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, y;

#### **CONSIDERANDO I:**

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público Nº 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: "Responsabilidad por la función pública".

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley Nº 482 de Gobierno Autónomos Municipales: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles".

Que, el Art. 12-1 inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. Nº 23318-A, modificado por el D.S. Nº 26237, de 29 de junio de 2001, señala: "Autoridad Sumariante es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año".

Que, siendo que es el deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, trasparencia y licitud; su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas, por lo que concierne que los servidores público infractores respondan en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso.

**POR TANTO:** En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

### **DECRETA:**

- PRIMERO. DESIGNAR a partir de la fecha al servidor público Abog. FRANCIS EDUARD MARZANA GARCIA con C.I. 5912056 con QR, como AUTORIDAD SUMARIANTE I, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.
- SEGUNDO. DESIGNAR a partir de la fecha al servidor público Abog. JHAMMYLL MICHAEL ESTEBAN ARREAÑO CONDORI con C.I. 6649606 con QR, como AUTORIDAD SUMARIANTE II, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso
- **TERCERO. -** Se **ABROGA** todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.
- CUARTO.- Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de lo establecido en el D.S. 23318 A y demás disposiciones legales vigentes.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Plaza 15 de Abril acera este

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPA GALODIE ARTRIBUTATIVA

Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM

